

SECRETARIA.-Octubre 13 de 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, y escrito presentado por la ejecutante, mediante el cual anexa la constancia de que el citatorio que trata el art.291 del C.G.P fue entregado en el lugar donde recibe notificaciones la parte demandada.-Al Despacho para proveer.-


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)
RAD. 13001-31-03-002-20200031000
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: UNIFEL S.A
DDO: DESARROLLOS SERENA DEL MAR SUCURSAL COLOMBIA

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandada no ha comparecido a este Despacho a notificarse del auto que libró mandamiento de pago dentro de la oportunidad señalada en el citatorio que fue aportado, le corresponde a la parte demandante proceder con la notificación por aviso, de conformidad con el art. 292 del C.G.P, en concordancia con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

En consecuencia, se ordenará agregar al proceso las certificaciones allegadas por la ejecutante y emitidas por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, y se requerirá a la parte demandante informe a este ente judicial la forma como obtuvo el correo ggarciap10@gmail.com, señalado como el canal usado por el demandado en el cual recibe comunicaciones.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Agregar al presente proceso las certificaciones allegadas por la ejecutante y emitidas por la empresa de mensajería SERVIENTREGA.
2. Requerir a la parte demandante informe a este ente judicial la forma como obtuvo el correo ggarciap10@gmail.com, señalado como el canal usado por el demandado en el cual recibe comunicaciones.
- 3.

NOTIFIQUESE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO